



000960

SG/SH/mn

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE:

D. José Luis Navarro Coronado
(En Funciones)

Concejales Miembros:

D^a. Carla Picazo Navas.
D^a María de Ángeles Jiménez Méndez
D. Rubén Martínez Martín.
D^a. M^a. Dolores Navarro Ruiz.
D. Valeriano Díaz Baz.
D^a. Inmaculada Álvarez Fernández
D. José M. Martín Criado.

Excluidos:

D. Ignacio Vázquez Casavilla.

Interventora:

D^a. Lucía Mora Sala.

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco.

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas y quince minutos del día **siete de septiembre de dos mil quince**.

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria, que se adelanta al mismo día a las diez horas y quince minutos, y con carácter de **ORDINARIA**.

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno Local de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día.

2º.- Moción del C.D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ para construcción piscina en calle Juan Genovés 11. (31255/15)

“Por D. Angel Luis Gómez, en representación de D: Alberto García, en fecha 15/07/2015 y nº de registro de entrada 31.255 se solicita licencia para ejecución de piscina privada en la parcela sita en la C/ Juan Genovés nº 11.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta D^a Caterina Sanz, visado por el COAM el 8/07/2015. desarrollando las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 21,81 m2 de superficie y una profundidad de 1,60 m máximo; en la parte posterior de la parcela.



00096

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2 y se tendrá en consideración el **art. 1.2.2. Pendiente:** 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el **art. 1.3. Andenes:** el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **9.260 €.**

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de **204,60 €.**

RCDS Nivel I (33,75 m³ x 5 €/m³) = 168,75 €

RCDS Nivel II (2,39 m³ x 15 €/m³) = 35,85 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano de la conexión del desagüe a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz a 1 de Septiembre de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 10/07/15.

3º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Servicio de Conservación de zonas verdes y arbolado en la Urbanización SUP R3 en Torrejón de Ardoz. Expte. PNCP 31/2015.

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PNCP 31/2015, iniciado para la contratación del servicio de CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA URBANIZACIÓN SUP R3 EN TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha de 28 de agosto de 2015, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



| LICITADORAS | PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA | PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA | PUNTUACIÓN MEJORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
|---|---------------------------|-----------------------------|--------------------|------------------|
| PAISAJES SOSTENIBLES S.L. | 30 | 50 | 20 | 100 |
| FCC, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. | 15 | 47,23 | 20 | 82,23 |
| LICUAS S.A. | 15 | 9,86 | 0 | 24,86 |

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA URBANIZACIÓN SUP R3 EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L. con CIF. B-85240646, una vez cumplidos los requisitos que la legislación en materia de contratación pública exige.

TERCERO.- El importe de adjudicación es de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (52.171,20 €), IVA incluido, que se reparten en 45.864,36 euros, más 6.306,84 euros correspondientes al IVA.

El precio para este contrato, se desglosa en trabajos de jardinería por un lado y de limpieza y gestión de residuos por otro; siendo de aplicación un IVA diferente a cada uno, del 21% para jardinería y del 10% para limpieza conforme se especifica en el cuadro adjunto:

| TRABAJO | IMPORTE | IVA | SUMA |
|-------------------------------|-------------|------------|-------------|
| Jardinería | 15.640,00 € | 3.284,40 € | 18.924,40 € |
| Limpieza y retirada de restos | 30.224,36 € | 3.022,44 € | 33.246,80 € |
| SUMA TOTAL | 45.864,36 € | 6.306,84 € | 52.171,20 € |

La valoración incluye los costes en personal, vehículos y maquinaria así como de productos y otros materiales para cada tipo de trabajo a efectuar y la gestión de los residuos generados.

La adjudicataria se compromete a realizar las siguientes mejoras:

| MEJORAS | UNIDADES OFERTADAS |
|---|--------------------|
| 1 Operario de apoyo 6 meses al año en invierno | |
| Turno de limpieza de domingos y festivos 2 horas 1 operario | |
| PLANTACIÓN | |



000903

| | |
|--|-----|
| - Arbustos hasta 60 cm altura | 200 |
| - Planta de flor perenne (rosales, etc.) | 100 |
| MOBILIARIO URBANO | |
| Nueva instalación de banco modelo Torrejón | 3 |
| Nueva instalación de papelera metálica Modelo Torrejón | 4 |

CUARTO.- La duración del contrato será de UN AÑO. El servicio se iniciará el día de la formalización del contrato.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica la CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LA URBANIZACIÓN SUP R3 EN TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L., son los siguientes:

(1) Respecto de la Memoria de los trabajos a desarrollar, PAISAJES SOSTENIBLES S.L. presenta una oferta muy detallada, describiendo las zonas verdes a conservar con sus características y los trabajos a realizar describiendo cada labor a la par que indicando las frecuencias y los medios destinados. La programación se adapta perfectamente a las zonas verdes del contrato y a las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, los medio presentados están especificados por trabajos y tiempo de asignación al contrato, considerándose buena dicha asignación por ser acorde con los trabajos que han de ejecutarse en el contrato. Realiza una lista de proveedores y aportan cartas de compromiso, que incluyen todos los materiales que suelen necesitarse en este tipo de contratos. En resumen, presenta una memoria de una calidad alta, muy coherente, demostrando un conocimiento exhaustivo del contrato.

LICUAS S.A. presenta una oferta muy general, los trabajos no se adaptan a las peculiaridades de las zonas verdes del contrato, pudiendo ser utilizada para cualquier contrato de mantenimiento de zonas verdes de cualquier municipio, realizando referencia sólo a la zona de la que se trata en unos párrafos que están íntegramente copiados del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato. El personal y los medios materiales asignados son los habituales a emplear en trabajos de jardinería.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (FCC), al igual que la oferta de Licuas, presenta una oferta muy general, los trabajos no se adaptan a las peculiaridades de las zonas verdes del contrato, pudiendo ser utilizada para cualquier contrato de mantenimiento de zonas verdes de cualquier municipio, realizando referencia sólo a la zona de la que se trata en unos párrafos que están íntegramente copiados del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato. El personal y los medios materiales asignados son los habituales a emplear en trabajos de jardinería.

(2) Respecto de la oferta económica y las mejoras, PAISAJES SOSTENIBLES S.L. presenta el precio más económico (52.171,20 €), además de obligarse a todas las mejoras que se señalan en la cláusula octava, "criterios de negociación" del pliego de condiciones económico administrativas.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC) S.A. ofrece el siguiente precio más económico (52.439,62 €), y al igual que Paisajes Sostenibles, asume todas las mejoras, mientras que LICUAS S.A. es la que ofrece el precio más caro (56.048,10 €), y no ofrece ninguna de las mejoras señaladas en el mencionado pliego.



000964

Por todo lo anteriormente expuesto, por ofrecer una memoria de una calidad alta, muy coherente, demostrando un conocimiento exhaustivo del contrato, y con asignación de medios acorde con los trabajos de jardinería, y por ofrecer el precio más económico y asumir todas las mejoras contempladas en el pliego de condiciones económico administrativas, se considera que PAISAJES SOSTENIBLES S.L. presenta la oferta económicamente más ventajosa, motivo por el cual se propone su adjudicación.

SEXTO.- Aprobar los importes de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como a los no adjudicatarios. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de septiembre de 2015. Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz.”

4^a.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 2: “Actividad formativa para peones de pintura” del expediente para la contratación de la Prestación del servicio para la ejecución de la formación del Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo 2015. PA 19/2015

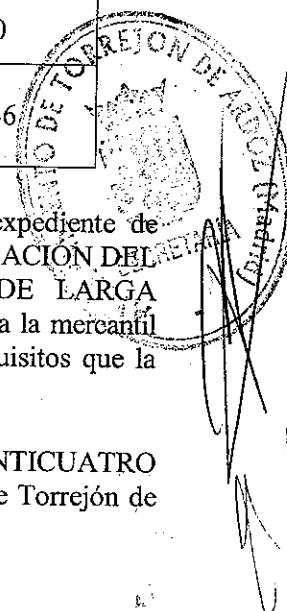
Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 19/2015, iniciado para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015, respecto del LOTE 2: Actividad formativa para peones de pintura, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha de 30 de junio de 2015, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, del LOTE 2: “Actividad formativa para peones de pintura”, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



000965

| LICITADORAS | PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA | LOCALIZACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN | PUNTUACIÓN TOTAL |
|--|--------------------------------|--|---------------------|
| CATFA FORMACION Y EMPLEO S.L. | 70 | 30 | 100 |
| FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN | 57,46 | 20 | 77,46 |



SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE 2: "Actividad formativa para peones de pintura" del expediente de contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015 a la mercantil CATFA FORMACION Y EMPLEO S.L. con C.I.F. B-82342171, una vez cumplidos los requisitos que la legislación en materia de contratación pública exige.

TERCERO.- El importe de adjudicación es de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (72.324,00 €) y la localización del centro de formación estará en la calle Jaén, Nº1 de Torrejón de Ardoz.

CUARTO.- La duración del contrato se establece en el pliegos de prescripciones.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO 2015 a la mercantil CATFA FORMACION Y EMPLEO S.L., son los siguientes:

Los criterios fijados en la cláusula novena para la adjudicación del Lote 2 y determinación de la oferta económicamente más ventajosa han sido el precio y la localización del centro. En base a estos criterios, CATFA FORMACION Y EMPLEO S.L. ha obtenido la máxima puntuación, al presentar el mejor precio, 72.324 euros, y ofrecer un centro de formación en Torrejón de Ardoz, frente a la proposición de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN al ofrecer un predio de 88.100 euros, y un centro fuera del municipio, en Madrid, a 16,3 km.

SEXTO.- Aprobar los importes de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato, así como al no adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Empleo y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



000960

En Torrejón de Ardoz, a 3 de septiembre de 2015. Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz.”

5º.- Moción de la C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación para la revocación de actos tributarios.

”Visto que con fecha 27 de julio de 2015 se emite informe propuesta de inicio de procedimiento especial de revocación de recibos y liquidaciones correspondientes a los conceptos relacionados en el mismo por un importe total de 328.054,83 €.

En el apartado 4 del citado informe, concretamente en el apartado 4.2, sobre cumplimiento de los requisitos materiales de la revocación de actos tributarios citados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se clasifica y justifica el cumplimiento de las causas de revocación, señalándose en los anexos que lo acompañan el motivo concreto junto con una copia del recibo o liquidación cuya revocación se interesa y de aquella que lo sustituye al objeto de acreditar, además, que la citada revocación en los supuestos en que resulta posible no constituye pérdida de derechos al Ayuntamiento.

A continuación se transcribe un extracto del mismo:

“4.2.- Concurrencia de los motivos de revocación.

4.2.1.- Por circunstancias sobrevenidas. No caben en el presente motivo ni defectos formales ni vicios de fondo, reservándose las de sentido estricto para cuestiones de hecho que afecten al supuesto de hecho del acto que se somete a revocación, ocurridas y acreditadas igualmente con posterioridad.

4.2.1.1.- Bajas definitivas, prorrateos.

Se agrupan en este motivo fundamentalmente recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de varios ejercicios (i) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, pero que se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del padrón, bien por el propio sujeto pasivo o bien por la Jefatura Provincial de Tráfico en los ficheros de los meses posteriores pertenecientes al ejercicio del padrón; (ii) cuya baja definitiva se ha cursado ante la Jefatura Provincial de Tráfico en el ejercicio en curso a la aprobación del padrón, cursando la correspondiente liquidación por prorrateo. (Anexo I por un importe de **3.866,80 €**)

4.2.1.2.- Informe de otros departamentos.

Se agrupan en este motivo fundamentalmente liquidaciones de varios conceptos cuya revocación procede a consecuencia de informes de otras Concejalías (Sanciones, Patrimonio, Urbanismo y Vías y Obras) o Administraciones (DGT y Gerencia Regional de Catastro) que afectan tanto a la base imponible como directamente a la procedencia del acto dictado. (Anexo II por un importe de **93.177,94 €**)

4.2.2.- Por infracción manifiesta de Ley. Se refiere el motivo señalado en el artículo 219.1 de la LGT no a vicios de procedimiento, sino a vicios por infracción de Derecho material, entendiendo la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº6, de 29 de enero de 2008, que el concepto de infracción manifiesta de ley del artículo 219 LGT es el mismo que el fijado por la doctrina y la jurisprudencia a los efectos del anterior artículo 154 de la Ley 230/1963. Y en este sentido la Sentencia del



Tribunal Supremo de 13.10.1988 interpreta la expresión utilizada por el artículo 154 LGT de 1963 como *el quebrantamiento claro y patente de un precepto positivo con categoría de Ley formal y alcance sustantivo*.

Para la mejor comprensión del contraste entre el acto cuya revocación se pretende y el Derecho material que se considera vulnerado se agrupan en tres anexos atendiendo a distintas categorías indicando en cada uno de los listados el concreto precepto legal vulnerado.

4.2.2.1.- Errores en emisión.

Se agrupan una serie de liquidaciones y recibos que incurren en las infracciones del ordenamiento que se señalan en el listado y que se pueden resumir en identificación del sujeto pasivo para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y Sanciones; en el objeto tributario, fundamentalmente en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; en el presupuesto en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras; en tarifa, para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vados. (Anexo III por un importe de (Anexo III por un importe de **219.753,07 €**).

Por su importancia cuantitativa se quiere hacer referencia expresa a la revocación de los recibos de la Tasa de Vado girados en el ejercicio 2012 por error en metros al decretarse por del Departamento de Obras nuevos criterios de medición, alcanzando los mismos un número de 183 recibos por un importe de 39.257,78 €, a los recibos de IBI en su mayoría bonificados por familia numerosa o desempleo que alcanzan un número de 150 recibos por un importe de 108.232,52 € y a 73 liquidaciones de IIVTNU por error en porcentajes o fechas de transmisión por un importe de 52.176, 82 €.

Por lo que al incidir en elementos esenciales del tributo de orden cuantitativo, personal, temporal y material procede la revocación del recibo/liquidación de los Impuestos y Tasas relacionados por infracción manifiesta de Ley.

4.2.2.2.- Liquidaciones Duplicadas.

Se agrupan en esta causa liquidaciones duplicadas referidas al mismo hecho imponible, adjuntando a la liquidación anulada la que se mantiene a todos los efectos. (Anexo IV por un importe de **11.257,02 €**).

Vista la Resolución de 27 de julio de 2015 por la que se acuerda la incoación de oficio de procedimiento especial de revocación de actos tributarios referidos a dichos recibos y liquidaciones por las causas que constan en el informe del Jefe del Departamento de Recaudación y visto el informe favorable a dicha propuesta por la Secretaría de la Corporación con fecha 27 de julio de 2015 según requiere el art. 219 de la LGT.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, que acuerde:

Revocar los recibos y liquidaciones de los ejercicios que se relacionan en el anexo adjunto por un total de 567 con un importe de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (328.054,83 €).

En Torrejón de Ardoz, a 27 de julio de 2015. La Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación. (Decreto de Alcaldía 10/07/2015) Fdo.: M^a Dolores Navarro Ruiz.”

6º.- Moción de la C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación de padrón de Basura ejercicio 2015.



"Naturaleza material y devengo. Con relación a la naturaleza material de tasa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, el devengo tiene carácter periódico y se fijará a fecha 01 de enero de cada ejercicio, con lo que a la misma quedan fijados el resto de elementos del hecho imponible.

Gestión. Esta tasa constituye un tributo potestativo conforme al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuya gestión censal y tributaria pertenece en exclusiva al ámbito del Ayuntamiento.

Periodo voluntario de pago. El artículo 79.8 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección vigente a fecha 01.01.2015 que regula el calendario fiscal fija el periodo voluntario de pago del 07.10.2015 a 09.12.2015.

Competencia para la aprobación de la matrícula. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección residencia la competencia de aprobación de los padrones o matrículas en la Junta de Gobierno Local.

Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 5.4 de la Ordenanza reguladora de la Tasa.

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que *"En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos"*, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal de la tasa ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 5% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen exclusivamente mediante domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo la CCC designada por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago se procederá a la descarga del padrón en las cuotas efectivamente bonificadas.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa no ha previsto otro beneficio fiscal distinto del citado anteriormente.

Resultado de la propuesta de liquidación de la matrícula. Formada la matrícula de la tasa por recogida de residuos sólidos y practicada la propuesta de liquidación de su padrón para el ejercicio 2015, que se adjunta, resultan 1.482 liquidaciones desde el contribuyente A. ANDRADES CLEMENTE SL con CIF Nº B-80471576 y número de recibo 33222 hasta el contribuyente 3XRNC INMO SL CIF Nº B65314742 y número de recibo 33267.

Por lo expuesto, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local para que de conformidad con lo establecido en el artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección se acuerde la aprobación del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos correspondiente al ejercicio 2014, que consta de 1.482 recibos y que asciende a la cantidad de 685.059,99 €. El periodo voluntario de pago será desde el 07 de octubre a 09 de diciembre de 2015, cargando los recibos domiciliados en cuenta el día 10 de noviembre de 2015.



En Torrejón de Ardoz, a 02 de septiembre de 2015. Fdo. D^a María Dolores Navarro Ruiz. El Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación.”

7º.- Moción de la C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación de padrón de IAE ejercicio 2015.

“Distribución de competencias. Visto el régimen de distribución de competencias previsto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y que, conforme al mismo, corresponde la gestión censal y la formación de la matrícula a la Administración Tributaria del Estado y la gestión tributaria, en los términos del apartado segundo que incluye la liquidación de cuotas, entre otras, al Ayuntamiento.

Periodo voluntario de pago. El artículo 79.8 de la Ordenanza General de Recaudación, Recaudación e Inspección fija el periodo voluntario de pago del IAE entre el 07 de octubre y el 9 de diciembre de 2015.

Competencia para la aprobación. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección residencia la competencia de la aprobación de las matrículas en la Junta de Gobierno Local.

Beneficios fiscales. Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 5 de la Ordenanza reguladora del impuesto.

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que *“En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”*, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal del impuesto ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 2% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen mediante domiciliación bancaria con el límite de 120€.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo la CCC designada por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago se procederá a la descarga del padrón en las cantidades efectivamente bonificadas.

El resto de beneficios fiscales vienen aplicados en el fichero de obligados remitido por la AEAT y sin perjuicio de aquellos otros que resulten de la acreditación de los requisitos legales establecidos, por ejemplo, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por los beneficiarios en relación con el art. 82.1.f) del TRLRHL.

Resultado de la propuesta de liquidación de la matrícula. Recibida la información definitiva de sujetos obligados correspondiente a la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y aprobados los coeficientes de situación que figuran en el artículo 4 y anexo II de la ordenanza reguladora del impuesto, se practica a la propuesta de liquidación del padrón que se adjunta, que consta de 1.078 liquidaciones desde el contribuyente ABACO SUYTEC SA con CIF A28773299 para la actividad con referencia 8952000618172 hasta el contribuyente 5 A SEC ESPAÑA SA con CIF A79540787 para la actividad con referencia 8458006002573.



La propuesta supone una disminución significativa respecto de los derechos aprobados para la matrícula de 2014 que asciende a 602.654,97€ y que se justifica en altas (+247.635,11€), bajas (-394.369,06€) y variaciones (-455.921,02€).

Las variaciones cuantitativamente más importantes son:

| <u>SUJETO PASIVO/EJERCICIO</u> | <u>2015</u> | <u>2014</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|--|-------------|-------------|-------------------|
| GESTORA DE ENERGIA ELECTRICA SL | 5.691,16 | 240.822,14 | -235.130,98 |
| INDRA SISTEMAS SA | 61.918,29 | 247.672,75 | -185.754,46 |
| CENTRO EXPERIMENTAL DE | 520,13 | 16.940,70 | -16.420,57 |
| CAIXABANK SA | 1.778,73 | 7.114,84 | -5.336,11 |

Por lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección se acuerde la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015, que consta de 1.078 recibos, por una cuota municipal de 4.326.931,73€. El periodo voluntario de pago será desde el 07 de octubre hasta el 09 de diciembre de 2015, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 10.11.2015.

En Torrejón de Ardoz, a 01 de septiembre de 2015. Dolores Ruiz Navarro. Concejala Delegada de Hacienda. (D 10.07.2015).”

8ª. Moción de la C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación para la aprobación de padrón de Vado ejercicio 2015.

“**Naturaleza material y devengo.** Con relación a la naturaleza material de tasa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, el devengo tiene carácter periódico y se fijará a fecha 01 de enero de cada ejercicio, con lo que a la misma quedan fijados el resto de elementos del hecho imponible.

Gestión. Esta tasa constituye un tributo potestativo conforme al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuya gestión censal y tributaria pertenece en exclusiva al ámbito del Ayuntamiento.

Periodo voluntario de pago. El artículo 79.8 vigente a fecha 01.01.2015 que regula el calendario fiscal fija el periodo voluntario de pago del 07.10.2015 a 09.12.2015.

Competencia para la aprobación de la matrícula. El artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección residencia la competencia de aprobación de los padrones o matrículas en la Junta de Gobierno Local.

Bonificación en la cuota conforme al artículo 9.1 del TRLRHL y 2 de la Ordenanza reguladora de la Tasa.



000974

El artículo 9.1 del TRLRHL establece que “*En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos*”, cuya habilitación a favor de la potestad reglamentaria de las Ordenanzas fiscales se ha actuado en el artículo 2.4 de la Ordenanza fiscal de la tasa ha dispuesto la aplicación de una bonificación del 5% sobre la cuota líquida para recibos que se abonen exclusivamente mediante domiciliación bancaria.

Sin perjuicio de la debida actualización de los recibos domiciliados que se recojan en el C19 en la fecha que se produzca el cargo la CCC designada por el deudor como domicilio de pago conforme a lo dispuesto por los artículos 34.1.e) y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo señalado en el artículo 34 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago se procederá a la descarga del padrón en las cuotas efectivamente bonificadas.

La OF reguladora de la Tasa no ha previsto otro beneficio fiscal distinto del citado anteriormente.

Resultado de la propuesta de liquidación de la matrícula. Formada la matrícula de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y practicada la propuesta de liquidación del padrón correspondiente a la misma para el ejercicio 2015, que se adjunta, el padrón consta de 3.761 liquidaciones desde el contribuyente A. ANDRES CLEMENTE SL con CIF N° B-80471576 y número de recibo 48763 hasta el contribuyente 3XRNC INMO SL con CIF n° B-65314742 y número de recibo 13166.

Por lo expuesto, **SE PROPONE** al Junta de Gobierno Local para que de conformidad con lo establecido en el artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección se acuerde la aprobación del padrón de la tasa de vados correspondiente al ejercicio 2015, que consta de 3.761 recibos y que asciende a la cantidad de 1.003.592,42 €. El periodo voluntario de pago será desde el 07 de octubre a 09 de diciembre de 2015, cargando los recibos domiciliados en cuenta el día 10 de noviembre de 2015.

En Torrejón de Ardoz, a 02 de septiembre de 2015. Fdo D^a María Dolores Navarro Ruiz. El Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación.”

9º.- Moción que presenta la Concejala Delgada de Mujer para la aprobación de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas sociales y familia y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres cofinanciado por el FSE.

“La aprobación de la **PRORROGA** del Convenio de colaboración entra la COMUNIDAD DE MADRID a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el FSE.

- la aprobación del compromiso de incluir en el Presupuesto General municipal del ejercicio 2016 el gasto necesario para la prórroga del convenio por importe de 15.944,70 €, con la siguiente distribución:



- Programa de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes: 10.558,20 €

- Programa de Promoción de la Igualdad: 5.386,50 €

El texto de dicha prórroga es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el día 8 de julio de 2015.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero.- El día 30 de diciembre de 2013 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, actual consejería de Políticas sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el FSE en el P.O Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69. Y con fecha 1 de abril de 2014 mediante adenda se modificaron las cláusulas segunda y novena y el anexo II-B.

Segundo.- La *Cláusula Décima* de dicho Convenio contempla la renovación o prórroga del mismo por mutuo acuerdo de las partes, en virtud de esta cláusula fue prorrogado para el ejercicio 2015, con fecha 30 de diciembre de 2014.

Tercero.- Como consecuencia de la finalización del Programa Operativo 2007-2013, no pudiendo certificarse nuevos gastos con cargo al mismo y puesto que los gastos cofinanciados en la presente prórroga se encuentran dentro de los objetivos de Programación del Fondo Social Europeo 2014-2020, todas las menciones efectuadas en el Convenio original a dicho Programa, deberán entenderse referidas al nuevo Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid para el periodo de programación 2014-2020 pendiente



de aprobación por parte de la Comisión, enmarcándose dichos gastos, en el Eje 1, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 4: Igualdad entre hombres y mujeres.

De la misma forma todas las referencias normativas incluidas en el convenio original deberán entenderse referidas a la nueva normativa por la cual se rige el periodo de programación 2014-2020.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la prórroga del convenio de colaboración mencionado, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, actual consejería de Políticas sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 30 de diciembre de 2013 y modificado parcialmente mediante adenda el día 1 de abril de 2014, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligatorio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- El **importe total** de esta prórroga asciende a la cantidad de **152.369,68 €**.

2.- La financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, asciende a la cantidad de 136.424,98 € con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 25400, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

3.- El **Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz** aportará la cantidad de **15.944,70 €**, con la siguiente distribución:

- **Programa de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes: 10.558,20 €**

- **Programa de Promoción de la Igualdad: 5.386,50 €**

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





CONSEJERO DE POLÍTICAS
SOCIALES Y FAMILIA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE
ARDOZ

Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres

Excmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla

La documentación requerida para la poder realizar la tramitación de la prórroga y que ha de remitirse a la Dirección General de la Mujer antes del 30 de septiembre es la siguiente:

- * Certificado que acredite la aprobación del proyecto de prórroga del Convenio por el órgano de gobierno del Ayuntamiento (acuerdo del Pleno o del órgano en que tenga delegada dicha competencia).
- * Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ayuntamiento para hacer frente durante el ejercicio 2016 al gasto al que se compromete con la firma de dicha prórroga.

Propuesta que se somete a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz a 31 de Agosto de 2015. CONCEJALA DELEGADA DE MUJER. Fdo.: Inmaculada Álvarez Fernández."

10º.- Moción del C.D. de Patrimonio para dar cuenta de la Sentencia del recurso 238/13 interpuesto por Dª Orenca Martínez Peña

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia 281/2015, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 9 de los de Madrid, en el recurso 238/2013 interpuesto por Dª Orenca Martínez Peña, contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y cuyo FALLO, viene literalmente a decir:

- "Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de Dª Orenca Martínez Peña, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en fecha 20 de Agosto de 2012, por daños sufridos como consecuencia de la caída de Dª Orenca Martínez Peña el día 20 de Agosto de 2011, cuando caminaba por la Calle Dublín de Torrejón de Ardoz y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo: declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo, con imposición de costas a la parte recurrente."

De lo que se da traslado para su conocimiento y efectos en Torrejón de Ardoz a 5 de Agosto de 2015. Fdo.: Rubén Martínez Martín. C.D. de Patrimonio."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

000971

“Dentro de los objetivos de la Concejalía de Cultura se encuentran los de propiciar la creación artística local en nuevos formatos creativos, favorecer la difusión de la obra de artistas locales que están trabajando en nuevos formatos creativos, e impulsar la visibilización de nuevos artistas y creadores locales.

Con estos objetivos se pretende organizar el **I CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE TORREJÓN DE ARDOZ** y se ha elaborado las bases que regirán la participación en el mismo y que se adjuntan a la presente moción.

Para el desarrollo del Certamen mencionado, **se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las BASES REGULADORAS DEL I CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

Propuesta que someto a su aprobación y a la adopción de los acuerdos pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 4 de septiembre de 2015. Fdo. Rubén Martínez Martín. Concejal delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración.”

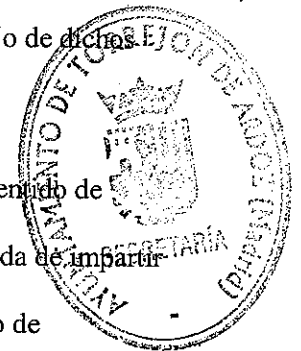
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con motivo de la puesta en marcha de los Programas de Inserción Laboral (PIL) para personas desempleadas de larga duración, es necesaria la cesión de espacios singulares por parte del Ayuntamiento para la realización de las prácticas que contempla la formación ligada a los contratos de trabajo de dichos programas.

Por esta razón se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte un acuerdo en el sentido de firmar un convenio para la cesión de espacios singulares con la empresa adjudicataria encargada de impartir la formación de ‘Peón de Limpieza’ y en concreto, en la especialidad formativa del certificado de profesionalidad denominado: ‘(SEAG0209) LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES’.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz a 4 de septiembre de 2015. C.D. DE EMPLEO, FESTEJOS Y JUVENTUD. Fdo. Alejandro Navarro Prieto. P.D.A. 10/07/2015.”





FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Hacienda, que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la relación de Facturas F/2015/158 por importe total de **212.368,64 €**, con informe de Intervención de fecha 13 de agosto de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de Obligaciones las Facturas contenidas en la relación F/2015/158, por importe de **212.368,64** Euros.

Torrejón de Ardoz a 13 de agosto de 2015. Fdo. Mª Dolores Navarro Ruiz”

| RELACION DE FACTURAS JGL 17/08/2015. F/2015/158 | Columna1 | Columna2 | Columna3 | Columna4 |
|--|------------------|-----------|---|--|
| Nº de Documento | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo |
| Emit- 31 | 41.125,48 | A28007748 | ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA | POLIZA SEGURO DE DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL EXPTE. PA17/13. |
| 15053100003 | 36.124,99 | A81940371 | ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (ANTES ELSAN-PACSA) | MAYO 2015 CONS. ZONAS VERDES EN LOS BARRIOS DE FRONTERAS CENTRO Y ZAPATERIA Y GESTION ARBOLADO EXP. PA1/13 |
| 14VRX0010017 | 71.785,02 | A80241789 | FERROVIAL SERVICIOS S.A. | MES DE JUNIO SERVICIO PISCINAS MUNICIPALES JOAQUIN BLUME Y C.D. JUAN ANTONIO SAMARANCH EXPTE. PA 18/2013 |
| Emit- 6 | 20.021,20 | F78461969 | QUINTANILLA DE EDUCACION | E.I. La Cañada de Ardoz JUNIO 2015 (E.I. La Cañada de Ardoz Junio 2015 Expediente nº 79/09) JUNIO/15 |
| Emit- 5 | 21.564,21 | B28767176 | COLEGIO JABY | MAYO-2015 ESCUELA INFANTIL LA CIGARRA Y LA HORMIGA EXPTE. 80/09 |



| | | | | |
|--------|-------------------|-----------|--------------|--|
| Emit-6 | 21.747,74 | B28767176 | COLEGIO JABY | JUNIO-2015 ESC. INFANTIL LA CIGARRA Y LA HORMIGA EXPTE. 80/09 |
| | 212.368,64 | | | |

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Hacienda, que dice literalmente, lo siguiente:

Vista la relación de Certificaciones F/2015/134 por importe total de **555.771,96 €**, con informe de Intervención de fecha 14 de julio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las certificaciones contenidas en la relación F/2015/134, por importe de 555.771,96 Euros.

Torrejón de Ardoz a 14 de julio de 2015. Dolores Navarro Ruíz. C.D. de Hacienda. (D.A. 10/07/2015)

| Nº de Documento | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Organica | Programa | Economica |
|--------------------|---------------|-----------|---|---|----------|----------|-----------|
| SEGUNDA | 142.296,33 | A58178161 | JUEGOS KOMPAN | CERTIF. SEGUNDA MES DE MARZO/2015 SUMINISTRO E INSTALAC. DE JUEGOS INFANTILES EN DIVERSOS PARQUES DE TORREJÓN | 020 | 17100 | 62500 |
| Nº 4 Y LIQUIDACION | 18.672,41 | B92333004 | URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL | CERTIF. 4º Y LIQUIDACIÓN MES DE MAYO/2015 OBRAS APARC. PROVISIONAL EN SUPERF. UBICADO EN PARCELA E4 Bº SOTO HENARES | 020 | 45900 | 61906 |
| UNICA | 48.760,93 | A79488847 | AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA | CERTIFICACIÓN ÚNICA ABRIL/2015 PROJ. PAVIMENTACIÓN Y HORMIGONADO DE ZONAS TERRIZAS LOTE 1 PAV. C/ BERLÍN | 020 | 17100 | 61900 |
| UNICA | 36.056,97 | A79488847 | AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA | CERTIFICACIÓN ÚNICA PROJ. PAVIMENTACIÓN Y HORMIGONADO DE ZONAS TERRIZAS. LOTE 2. HORMIGONADO Bº VERDE | 020 | 17100 | 61900 |
| CUARTA | 47.010,15 | A78066487 | LICUAS S.A. | CERTIF. CUARTA MES DE MAYO/2015 SUM. E. INSTALAC. VALLADO EN PARQUES QUIROS, ARBOLILLOS, CAMPINA, DEL ROSARIO Y Bº CANARI | 020 | 17100 | 61900 |
| Nº 4 Y LIQUIDACIÓN | 8.693,40 | A28760692 | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTESSUFI, S.A.) | CERTIF. Nº 4 Y LIQ. PAVIMENTACIÓN PARQUE ARBOLILLOS DE TORREJÓN DE ARDOZ | 020 | 45900 | 61906 |
| Nº 2 | 127.259,55 | B92333004 | URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL | CERTIF. 2º MES DE MARZO/2015 APARCAM. PROV. EN SUPERFICIE EN PARCELA E4 DEL Bº SOTO DEL HENARES | 020 | 45900 | 61906 |
| TERCERA | 66.591,78 | A28760692 | VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTESSUFI, S.A.) | CERTIF. TERCERA MAYO/2015 REMOD. PARQUE C/ SOLANA ENTRE AVD. CIRCUNVALACIÓN Y C/ CAÑADA DE TORREJÓN | 020 | 17100 | 61900 |



000976

| | | | | | | | |
|-----------------------|------------|-----------|--|---|-----|-------|-------|
| nº 1 | 34.714,42 | B28866145 | PIQUERAS HERMANOS | CERTIF. Nº 1 MES DE JUNIO/2015 EJEC. DE PANTALLAS ACÚSTICAS EN LA TRAVESÍA DE LA CALLE CANADA | 020 | 45900 | 61906 |
| Nº 4 Y LIQUIDACIÓN | 25.716,02 | B92333004 | URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL | CERTIF. Nº 4 Y LIQUIDACIÓN PAVIMENTACIÓN VARIAS EN EL MUNICIPIO | 020 | 45900 | 61906 |
| | 555.771,96 | | | | | | |

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Manuel Gil Frías en representación de VILLAS DEL SOTO SOC. COOP. MAD, con fecha 16 de junio de 2015 con registro de entrada nº **28114(OM-55/15)**, se solicita licencia de obra mayor para la ejecución de “31 Viviendas unifamiliares adosadas” en la parcela U-4, de Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2015 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-4 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.4 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

| | <u>U- 4</u> | <u>U-4</u> | <u>P.Ejecución</u> |
|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Sup. Parcela | 6555 | 208,34 (más desfavorable) | 208,34 (más desfavorable) |
| Parcela mínima | 200 | 200 | 200 |
| Frente mínimo | 7 m. (más desfavorable) | 8,60 m. (más desfavorable) | 8,60 m |
| Edificabilidad | 4260,8 | 0,65 m2/m2 (4197,4 m2) | 0,65 m2/m2 135,40m2 Cumple. |
| Ordenanza de aplicación | Residencial | Residencial | Residencial |



000979

| | Unifamiliar Grado 1º | Unifamiliar Grado 1º | Unifamiliar Grado 1º |
|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Nº máx. viviendas | 31 viv. | 31 viv | 31 viv. |

Que se presenta Proyecto Básico y Ejecución, suscrito por arquitecto con visado colegial de fecha 3 de junio de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 2.761.518,75 €.

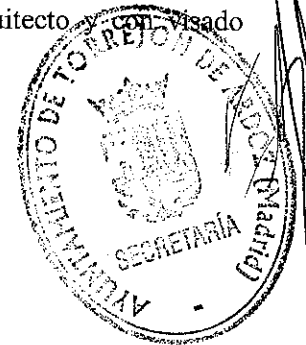
Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el mismo arquitecto, con visado del COAM de fecha 23 de junio de 2015, con un presupuesto de 26.737,50 €.

Que se presenta hoja de dirección facultativa y certificado de viabilidad geométrica, suscrita por el mismo arquitecto, con fecha 3 de junio de 2015 de visado colegial.

Que se presenta Estudio Geotécnico suscrito por Ingeniero de Minas, sin visado colegial.

Que se presenta Estudio de **Gestión de Residuos**, suscrito por el mismo arquitecto con visado colegial de fecha 3 de junio de 2015, que incluye:

| | <u>M3</u> | <u>Fianza</u> |
|---------|-------------|---------------|
| Tipo I | 725,77 m3 | 3.628,83 € |
| Tipo II | 498,16 m3 | 7.472,40 € |
| Total.- | 1.223,93 m3 | 11.101,23 € |



Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-4 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:

| | <u>Residencial Unifamiliar</u> | <u>P. Ejecución</u> |
|-------------------------|--|-----------------------------------|
| Uso Predominante | Residencial Unifamiliar Libre. | Residencial Unifamiliar Libre. |
| Grado | 1º | 1º |
| Frente mínimo | 7 m. | 8,60 m. el menor |
| Parcelamínima | 200 m2 | 208,34 m2 la menor |
| Posición de edificación | Conforme alineación oficial. | Se solicitará alineación oficial. |
| Retranqueo a fachada | 6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano) | >6 m. |
| Retranqueo a fondo | 6 m. | >6 m. |
| Retranqueo en esquina | Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud. | Se adosa y se separa 3,60 m. |



000980

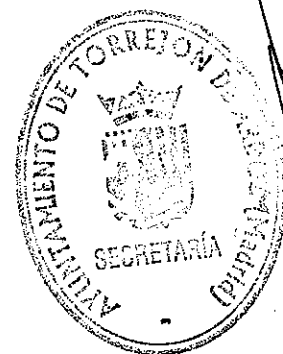
| | | |
|---------------------------------------|---|---|
| Separación a linderos Grado 1º | No se establece retranqueo. | Se adosa. |
| Ocupación máxima sobre y bajo rasante | Grado 1º 50% al menor 104,17 m ² | 90,58 m ² |
| Altura máxima Grado 1º | 2 plantas 7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal. | 2 plantas 6,70 metros. |
| Edificabilidad | Grado 1º 0,65 m ² /m ² . 135,42 m ² . No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m ² . | 0,65m ² /m ² 135,40 m ² |

Que las nuevas superficies de parcelas y edificabilidad, conforme a la documentación presentada en el Proyecto de Parcelación, es la siguiente:

| <u>Parcelas</u> | <u>Superficie</u> | <u>Edificabilidad</u> |
|-----------------|-----------------------|-----------------------|
| Parcela 1 | 211,55 m ² | 137,51 m ² |
| Parcela 2 | 208,99 m ² | 135,84 m ² |
| Parcela 3 | 208,65 m ² | 135,62 m ² |
| Parcela 4 | 208,56 m ² | 135,56 m ² |
| Parcela 5 | 209,80 m ² | 136,37 m ² |
| Parcela 6 | 208,60 m ² | 135,59 m ² |
| Parcela 7 | 208,61 m ² | 135,60 m ² |
| Parcela 8 | 208,61 m ² | 135,60 m ² |
| Parcela 9 | 208,63 m ² | 135,61 m ² |
| Parcela 10 | 209,80 m ² | 136,37 m ² |
| Parcela 11 | 208,61 m ² | 135,60 m ² |
| Parcela 12 | 208,61 m ² | 135,60 m ² |
| Parcela 13 | 208,80 m ² | 135,72 m ² |
| Parcela 14 | 209,16 m ² | 135,95 m ² |
| Parcela 15 | 209,91 m ² | 136,44 m ² |
| Parcela 16 | 219,30 m ² | 142,55 m ² |
| Parcela 17 | 232,40 m ² | 151,06 m ² |
| Parcela 18 | 209,05 m ² | 135,88 m ² |
| Parcela 19 | 208,72 m ² | 135,67 m ² |
| Parcela 20 | 208,63 m ² | 135,61 m ² |



| <u>Parcelas</u> | <u>Superficie</u> | <u>Edificabilidad</u> |
|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Parcela 21 | 208,57 m2 | 135,57 m2 |
| Parcela 22 | 209,70 m2 | 136,31 m2 |
| Parcela 23 | 208,42 m2 | 135,47 m2 |
| Parcela 24 | 208,35 m2 | 135,43 m2 |
| Parcela 25 | 208,32 m2 | 135,41 m2 |
| Parcela 26 | 208,43 m2 | 135,48 m2 |
| Parcela 27 | 209,88 m2 | 136,42 m2 |
| Parcela 28 | 208,85 m2 | 135,75 m2 |
| Parcela 29 | 208,72 m2 | 135,67 m2 |
| Parcela 30 | 208,34 m2 | 135,42 m2 |
| Parcela 31 | 253,23 m2 | 164,13 m2 |
| <u>TOTAL</u> | 6555,80 m2 | 4260,80 m2 |



Que el proyecto incluye una tipología de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

| | <u>SUP. CONSTRUIDA</u> | <u>SUP. COMPUTABLE</u> |
|--------------|------------------------|------------------------|
| P. BAJA | 98,55 M2 | 76,35 M2 |
| P. PRIMERA | 71,10 M2 | 59,05 M2 |
| TOTAL | 169,65M2 | 135,40 M2 |

En fecha 3 de septiembre de 2015, con nº de registro 35142, se presenta documentación para la concesión de la licencia de obras para la construcción de 31 viviendas unifamiliares, en la parcela U- 4 del Sector Soto del Henares.

Se adecua la memoria de proyecto a las diferencias en las parcelas, conforme el proyecto de parcelación aprobado.

El retranqueo a fondo de la parcela 17 y 31 es de 6 metros mínimo.

Se presenta hoja de dirección de ejecución de obra de arquitecto técnico con visado colegial de fecha 23 de abril de 2015.

Se presenta Estudio Geotécnico, suscrito por Ingeniero de Minas con visado colegial de fecha 30 de marzo de 2015.



000985

Se ajustan los cuadros de superficies construidas con respecto al formato digital y la zona de jardinería cubierta y cerrada por tres lados de planta baja que computa al 100%. Que los cuadros numéricos con la documentación presentada son los siguientes:

VIVIENDA TIPO.-

| | SUP. COMPUTABLE (100%) | SUP. COMPUTABLE (50%) | TOTAL COMPUTABLE |
|-------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| P. BAJA | 76,35 m2 | - m2 | 76,35 m2 |
| P. PRIMERA | 57,60 m2 | 1,45 m2 | 59,05 m2 |
| P. CUBIERTA | --- m2 | --- m2 | --- m2 |

TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE.- 76,35 M2 + 59,05 M2 = 135,40

PARCELA 17

| | SUP. COMPUTABLE (100%) | SUP. COMPUTABLE (50%) | TOTAL COMPUTABLE |
|-------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| P. BAJA | 73,40 m2 | - m2 | 73,40 m2 |
| P. PRIMERA | 60,60 m2 | 1,35 m2 | 61,95 m2 |
| P. CUBIERTA | --- m2 | --- m2 | --- m2 |

TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE.- 73,40 M2 + 61,95 M2 = 135,35

PARCELA 31

| | SUP. COMPUTABLE (100%) | SUP. COMPUTABLE (50%) | TOTAL COMPUTABLE |
|-------------|------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| P. BAJA | 73,40 m2 | - m2 | 73,40 m2 |
| P. PRIMERA | 60,60 m2 | 1,35 m2 | 61,95 m2 |
| P. CUBIERTA | --- m2 | --- m2 | --- m2 |

TOTAL SUPERFICIE COMPUTABLE.- 73,40 M2 + 61,95 M2 = 135,35

Se aporta certificado de viabilidad geométrica y cumplimiento de normativa urbanística visado en el COAM de fecha 3 de junio de 2015, suscrito por el mismo arquitecto.

Se aclaran las cotas de suelo terminado en los retranqueos traseros.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 3.495.350,26 €.

En cuanto a la Urbanización:



1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, subsanándose las siguientes deficiencias.

Se aportara plano ampliando el presentado, de la red separativa de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal), donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales. En dicho plano se deberá contemplar las acometidas a la red municipal que corresponden a la parcela en cuestión, detallando secciones de dichas acometidas con cotas en altura reales.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

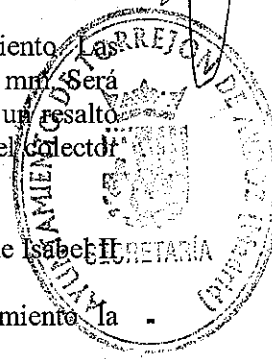
La acometida a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento. Las conducciones de la acometida de pluviales tendrán una pendiente mínima de 1% y diámetro 315 mm. Será necesario en cuanto a las cotas de la red de saneamiento municipal y la red de la vivienda dejar un resalto mínimo de 30 cm. desde el punto más bajo de la conducción de salida a la generatriz superior del colector donde se acomete tanto en el pozo frontera como en el pozo de conexión con la red municipal.

Si ya existiera acometida de fecales en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que en un principio corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.





Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- Los avales por urbanización son los siguientes:

Urbanización Exterior.- 54.000 €



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia de obra mayor solicitada.

Torrejón de Ardoz a 07 de Septiembre de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado. P.D.A. 10/07/15

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente, lo siguiente:

“En fecha 25 de mayo de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15/11/2014 y 21/05/2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado RECORD'S ELITE sito en C/ Soria, 8 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 547 y licencia de funcionamiento 49/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 25/05/2015 de octubre de dos mil doce se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:





1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 7 de septiembre de 2015. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 25 de mayo de 2015 se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente obrante y del que se deduce que el establecimiento denominado BAR NOVA, sito en la C/ Cervantes, 6 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 2106 y licencia de funcionamiento 79/01 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 25 de mayo de 2015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Que con fecha 15/06/15 el interesado presentó alegaciones

Cuarto.- Según informe de policía de fecha 4 de septiembre de 2015 el local continúa sin ejercer actividad.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS



000987

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

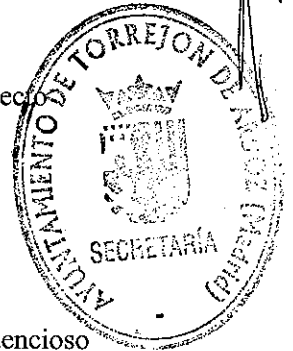
III.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

Primero.- Que procede desestimar alegaciones y confirmar la declaración de caducidad de licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 187/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés, Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café-espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo.



Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2015. FDO.: EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

Visto los informes de Policía Local de fechas 23/02/15 Y 3/09/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado CAMELOT sito en C/ Sevilla, 7 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 1361 y número de licencia de funcionamiento 68/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.



CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 2 de junio de 2.014.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I

del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2015. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO. (D.A. 10.07.15)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Visto los informes de Policía Local de fechas 26/02/15 Y 3/09/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado DMINAYA sito en C/ Andalucía, 2 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 4168 y número de licencia de funcionamiento 2/06 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

000988

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 2 de junio de 2.014.

CONSIDERANDO.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales, concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:





000990

- Cafeterías
- Bares
- Cafés Bares y asimilables
- Tabernas, bodegas y otras asimilables
- Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- Discotecas, salas de baile y asimilables
- Café- espectáculo
- Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

En Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2015. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD (D.A. 10.07.15).”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 10.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“HECHOS

Primero.- En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de dos mil doce, se acordó iniciar el procedimiento de caducidad de licencia del establecimiento denominado RINCON LATINO sito en C/ Hilados, 22 posterior con numero de L.D 3377 y número de licencia de funcionamiento 41/02.

Segundo.- Por el titular de la licencia mencionada IMPORTROP 2000, S.L, se presenta el 21 de diciembre de 2012 escrito de alegaciones, por las que se indica que el establecimiento se encontraba cerrado para realizar unas obras de mejora de insonorización según requerimiento del Ayuntamiento.

En consecuencia

RESUELVO

Estimar las alegaciones presentadas por IMPORTROP, 2000, S.L , procediendo el archivo del expediente de caducidad iniciado.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 11.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vistos los informes de Policía Local de fecha 15/11/14 y 21/05/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado BAR TREBOL sito en C/ Virgen de la Paz, 2 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 1098 y licencia de funcionamiento 41/10



permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses y que originó un expediente de suspensión de licencia, sin que se hayan presentado alegaciones por el interesado.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

RESUELVO:

Que procede la suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales. Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPLEO Y UNIVERSIDAD.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 12.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vistos los informes de Policía Local de fecha 23/02/15 y 3/09/15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado LOS COMPAÑEROS sito en C/ PALERMO, 7 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 2417 y número de licencia de funcionamiento 53/00 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

RESUELVO:

Que procede el expediente de declaración de suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales,



concediéndole un plazo de diez días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones en defensa de sus derechos.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD (D.A. 10.07.15)”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 13.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 5 de septiembre de 2011 se dictó Acuerdo por le que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente obrante y del que se deduce que el establecimiento denominado BAR CHAPLIN, sito en la Avda. Virgen de Loreto, 49 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 747 y sin licencia de funcionamiento permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 5 de septiembre de 2011 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Que con fecha 23/09/11 el interesado presentó alegaciones

Cuarto.- Según informe de policía de fecha 4 de septiembre de 2015 el local continúa sin ejercer actividad.

Temendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

Primero.- Que procede desestimar alegaciones y confirmar la declaración de caducidad de licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.



000993

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 187/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés, Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café-espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz, a 7 de septiembre de 2015. FDO.: EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 14.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Hacienda, que dice literalmente, lo siguiente:

"Se propone a Junta de Gobierno la aprobación del Convenio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Ute Castellana Ambiental Promociones y Obras/ Postigo Obras y Servicios, que dice lo siguiente:

"De una parte.- **D Roberto Granizo Palomeque**, procurador de los tribunales, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**.

Y de otra parte.- **D. JAVIER SANCHO SEBASTIÁ**, con domicilio a estos efectos en (Manises) Valencia, calle Juan de la Cierva nº 9, provisto de DNI nº, 22.551.934C, comparece en su condición de **GERENTE de la UTE CASTELLANA AMBIENTAL PROMOCIONES Y OBRAS-POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, "PARQUE EUROPEO SEGUNDA FASE"**, con NIF U-98244395.

Ambas partes con el carácter con que intervienen, mutuamente se reconocen la capacidad legal suficiente, para otorgar el presente acuerdo de transacción sobre procedimiento judicial y a estos efectos **EXPONEN:**

I.- Que en fecha 30 de marzo de 2012, se ha dictado Sentencia por el Juzgado Contencioso



Administrativo nº 24 de Madrid en los Autos Procedimiento Ordinario nº 77/2012; y posteriormente el Juzgado ha resuelto mediante Diligencia de Ordenación de fecha 7 de mayo de 2015 la firmeza de dicha Sentencia, requiriendo a la Administración condenada al estricto cumplimiento de la Sentencia.

II.- Que han sido tasadas y aprobadas por el Secretario Judicial las costas judiciales derivadas del procedimiento judicial en un importe de 6.210, por tasas judiciales, más otros 51.147,55.-€ por honorarios de profesionales intervinientes en el proceso.

III.- Que ambas partes han alcanzado un acuerdo en relación con el objeto del referido procedimiento judicial y del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado contencioso administrativo nº 24 de Madrid en los Autos de Procedimiento Ordinario nº 77/2012, lo que formalizan en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Que sin perjuicio del pronunciamiento de la Sentencia dictada en el presente procedimiento y en los términos que se prevén en el presente acuerdo, ambas partes convienen que la deuda a abonar por EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, por todos los conceptos reclamados asciende a la cuantía de: **857.357,55.-€**. De los cuales 800.000.-€ se corresponden con el acuerdo alcanzado sobre la cantidad reclamada por la demandante y el resto por los gastos judiciales y costas que se han devengado por la interposición del presente procedimiento judicial.

SEGUNDA.- Que el pago de la cantidad adeudada será abonado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, mediante transferencias bancarias a la cuenta de la CAIXA, titularidad de la UTE CASTELLANA AMBIENTAL PROMOCIONES Y OBRAS/POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, "PARQUE EUROPEO SEGUNDA FASE", nº IBAN ES83 2100 6621 8322 0061 8507, en cinco plazos:

El primer pago deberá abonarse, el día 30 de Septiembre de 2015, por un importe de **cien mil euros (100.000.-€)**

El segundo pago se abonará, el día 30 de noviembre de 2015 por un importe de **ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete euros, con cincuenta y cinco céntimos (157.357,55.-€)**.

El tercer pago por importe de **doscientos mil euros (200.000.-€)**, se abonará el día 20 de





000995

abril de 2016.

- El cuarto pago por el mismo importe de **doscientos mil euros** (200.000.-€), se abonará el día 20 de septiembre de 2016.
- El quinto y último pago, por el mismo importe de **doscientos mil euros** (200.000.-€), se abonará, el día 20 de noviembre de 2016.

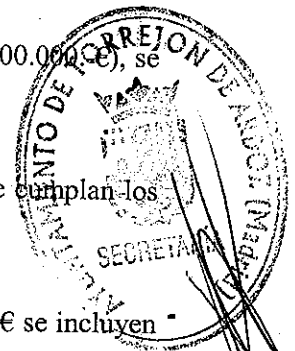
TERCERA.- La cantidad aplazada no devengará interés alguno, siempre y cuando se cumplan los plazos pactados, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto en el pacto quinto.

CUARTA.- Con la cantidad recibida en el segundo pago, por importe de 157.357,55.-€ se incluyen las costas causadas en el procedimiento judicial, y con dicho pago, la demandante **CASTELLANA AMBIENTAL PROMOCIONES Y OBRAS/POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS**, asumirá el pago de los gastos judiciales, honorarios de abogado y procurador, liberando a la administración demandada de cualquier pago derivado de la condena en costas hasta la ejecución en su caso, que se entiende satisfecha como consecuencia del efectivo pago de este primer plazo. No obstante si se incumpliera cualquiera de los plazos de pago previstos y se tuviera que continuar con la ejecución de la Sentencia en los términos previstos en el siguiente pacto quinto, se entiende que la demandada en este caso deberá hacer frente a las costas judiciales que se pudieran producir por la ejecución del presente acuerdo derivado del incumplimiento de los plazos de pago previstos.

QUINTA.- El incumplimiento del pago de cualquiera de los plazos pactados dentro del plazo previsto, dará derecho al acreedor a la ejecución judicial del acuerdo por la totalidad de la cantidad que esté pendiente de abonar a la fecha de impago de cualquiera de los plazos que resulten, pudiendo liquidar los intereses pendientes en los términos previstos en el fallo de la Sentencia dictada en el presente procedimiento.

SEXTA.- Ambas partes, con el justificante de la transferencia bancaria que acredite el pago del primero de los plazos pactados en este acuerdo, solicitarán de forma conjunta al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, la homologación judicial del presente acuerdo en los términos previstos en el art. 19.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Torrejón de Ardoz a siete de Septiembre de 2015.





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

000996

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Fdo: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Fdo **CASTELLANA AMBIENTAL PROMOCIONES Y OBRAS-POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS
U.T.E.”**

Torrejón de Ardoz a 7 de septiembre de 2015. Fdo. Mª Dolores Navarro Ruiz.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, finaliza la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, como Secretario doy fe del acto.



1800